



Informe anual Política Implicación Accionistas

GCO Gestión de Activos, S.A.U., SGIIC



Ejercicio 2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES	4
2.1. Ejercicio de voto	4
2.2. Cuestiones que conllevan implicación	5
2.3. Seguimiento de las sociedades cotizadas e integración en las políticas de inversión y votación	5
3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)	6
4. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	6

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, “SRD II”), así como el de sus textos de transposición es doble:

- Por un lado, fomentar la implicación de los accionistas en el gobierno de las sociedades en las que invierten.
- Por otro, mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, “LIIC”) en su artículo 47 ter apartado 1, establece:

“Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta Política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro de la UE en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.”

En concreto, la política de implicación:

- Hará referencia al seguimiento de la estrategia, el rendimiento, los riesgos y otros hechos relacionados con la gestión y el gobierno de las sociedades en las que se invierte.
- Describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades en las que invierte, así como el ejercicio de sus derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.
- Describirá la gestión de los conflictos de interés.

Las sociedades gestoras harán pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación.

Adicionalmente, el artículo 47 quater de la LIIC recoge la obligación que se impone a las sociedades gestoras que gestionen activos en nombre de entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo, que les informen anualmente de cómo la estrategia de inversión y su aplicación se ajusta a los acuerdos de gestión suscritos con los mismos y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones.

En consecuencia, con el presente Informe anual de Implicación de Accionistas, Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C., Sociedad Unipersonal (en adelante, la “Gestora”) pretende responder a los nuevos requisitos impuestos en la LIIC como consecuencia de la transposición de la Directiva SRD II, tanto en lo que aplica a las instituciones de inversión colectiva cuyos activos gestiona, como a las entidades aseguradoras con las que tiene suscrito un contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras (GDC).

2. IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES

2.1. Ejercicio de voto

Conforme se recoge en la Política de Implicación publicada en la web de la Gestora, como criterio general, la Gestora ejerce los derechos políticos inherentes a los valores que integran las carteras que gestiona con los siguientes criterios:

- Sociedades españolas: cuando los valores que integran la cartera de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") o las carteras de GDC gestionadas hayan sido emitidos por sociedades españolas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar (a) el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones y (b) los derechos políticos inherentes a dichos valores, si concurren simultáneamente los dos siguientes requisitos:
 - La participación se detentase con vocación de estabilidad, entendiéndose que en todo caso concurre dicha situación cuando la participación se hubiere detentado durante un periodo mínimo superior a un año, salvo que la Gestora estuviera intentando venderla o tuviera la obligación de transmitirla en corto plazo.
 - La participación a nivel agregado de la totalidad de las IIC o de cada una de las carteras de GDC gestionadas por la Gestora fuera superior al 1% de la sociedad cotizada en la que se haya invertido, o del 5% para aquellos casos en que la inversión sea en sociedades no cotizadas.
- Sociedades extranjeras: cuando los valores que integren la cartera de las instituciones de inversión colectiva ("IIC") o las carteras de GDC gestionadas hayan sido emitidos por sociedades extranjeras, y concurren las circunstancias que, tratándose de sociedades españolas, hacen obligatoria la asistencia y voto en las juntas, la Gestora vendrá obligada a ejercitar el derecho de información que, en su calidad de accionista, le asiste, con el fin de ser informado de los asuntos a tratar en cada junta y del resultado de las deliberaciones.

Sin perjuicio de las anteriores condiciones, y en base a los criterios de eficiencia y proporcionalidad recomendados por la SRDII, la Gestora podrá ejercer su derecho de voto, bien mediante asistencia o por delegación en las juntas generales de accionistas de dichas sociedades, siempre que lo considere necesario para la mejor defensa de los intereses y en beneficio exclusivo de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las instituciones gestionadas.

En aquellos casos en que no se cumplan los requisitos anteriores, la Gestora se reserva el derecho de no ejercer el voto por considerarse que la participación no es significativa en proporción al capital social de la sociedad en la que se ha invertido o por la antigüedad de la posición en las carteras.

La Gestora ha informado a los partícipes de las IIC gestionadas en el Informe Periódico del segundo semestre del ejercicio 2025 sobre la asistencia a las Juntas Generales de las Sociedades en que ha invertido, del ejercicio de los derechos de voto y sus motivos. En este sentido, de los hechos informados, podemos destacar la asistencia a las Juntas de Accionistas de Banco Sabadell, Mapfre, BBVA, Enagás, Bankinter, Caixabank, Aena, Banco Santander,

Telefónica, CIE Automotive, Endesa, Iberdrola, Acerinox, Almirall, Repsol, Merlin Properties, ACS, Meliá, Amadeus, Puig Brands, Laboratorios Rovi, Inmobiliaria Colonial, Grifols, Sacyr, CAF, Acciona, IAG, Solaria, Red Eléctrica e Inditex, delegando el voto en las respectivas Presidencias de los Consejos de Administración.

Asimismo, en lo que respecta a las entidades con las que la Gestora tiene suscritos contratos de gestión discrecional e individualizada de carteras, podemos destacar la asistencia presencial a la Junta de Accionistas de Fluidra, Tirea y Baqueira, y la asistencia a las Juntas de Accionistas de Banco Sabadell, Mapfre, BBVA, Enagas, Caixabank, Aena, Banco Santander, Endesa, Iberdrola, Acerinox, Repsol, Cellnex, Amadeus, Acciona, Redeia e Inditex, delegando el voto en las respectivas Presidencias de los Consejos de Administración. La Gestora ha informado a las entidades aseguradoras con las que tiene suscritos contratos de gestión discrecional e individualizada de carteras sobre la asistencia a las Juntas Generales de las Sociedades en que se ha invertido, del ejercicio de los derechos de voto y sus motivos.

2.2. Cuestiones que conllevan implicación

Sin perjuicio de que la Gestora ha analizado, conforme a su política, el contenido de los órdenes del día de las juntas generales de las entidades en las que ha invertido, ha tenido en especial consideración aquellos puntos que hacían referencia a cuestiones que conllevan implicación en una empresa, en especial y a título enunciativo:

- Estrategia empresarial, cambio en la estructura del capital, definición de objetivos ASG, producción sostenible, protección de los intereses de accionistas minoritarios.
- Sociales y Medioambientales: cobertura de riesgos ambientales y sociales identificados, divulgación de criterios ASG, adhesión a normas/códigos de conducta internacionales.

2.3. Seguimiento de las sociedades cotizadas e integración en las políticas de inversión y votación

El seguimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo de las sociedades en las que la Gestora invierte se realiza de manera continuada por parte del equipo de gestión de inversiones de la Gestora.

Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de las IIC y de las carteras de GDC gestionadas, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del área de gestión de la Gestora, mediante terminales de Bloomberg. Además, se dispone de una red de proveedores externos de servicios de análisis financieros, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las citadas sociedades en las que se invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros que afectan a dichas sociedades, y también dentro del proceso de inversión de las IIC y de las carteras de GDC gestionadas, se cuenta con proveedores de información sobre indicadores de sostenibilidad de los emisores en cartera (Sustainalytics, Clarity), así como fuentes secundarias de acceso a información en

materia de sostenibilidad, tales como Bloomberg o los propios proveedores de servicios de análisis, que disponen de apartados específicos sobre aspectos de IS (Inversión Sostenible).

Teniendo en cuenta la anterior información, la Gestora ejerce el derecho de voto, en su caso, basándose en la evaluación del rendimiento financiero a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierte, pero teniendo en cuenta también otras cuestiones y, en particular, mostrándose a favor de aquellos acuerdos y decisiones que, sin perjudicar los intereses de los partícipes de las IIC y de los accionistas de las entidades gestionadas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas, tal y como sean informados por la propia sociedad en la que se invierte o a través de los proveedores de datos IS anteriormente mencionados.

3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISOR)

En la actualidad, la Gestora no contempla en el procedimiento de decisión de voto el uso de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al área de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

4. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Este informe se publica en la página web de la Gestora, www.gcoga.com.

Adicionalmente, como se ha indicado, la Gestora informa a los partícipes de IIC en el Informe Periódico del segundo semestre de cada ejercicio, de la asistencia a juntas generales de accionistas de las sociedades en las que se ha invertido, del ejercicio del derecho de voto y sus motivos, y si se ha abstenido, de las razones de la abstención.

Por último, conforme se recoge en el artículo 47 quater de la LIIC, la Gestora informa a los inversores institucionales que sean entidades aseguradoras o planes o fondos de pensiones de empleo con los que tiene firmados mandatos de gestión de cómo la estrategia de inversión de la Gestora y su aplicación se ajustan a los acuerdos de gestión suscritos con las mismas y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos de dichas entidades.